

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (r. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 186 de 5 Julio.)

Número 29.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

20 de Junio de 1891. D. Luis María Molina y Hernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Diciembre de 1890, sobre abono de tiempo de servicios como Vista primero de Aduanas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 53.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.140.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Carrión Belmonte, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Junio último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Diego*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en terreno inculco y laborizado de los herederos de Don Dionisio Alcázar, paraje llamado Juego de las Barras, diputación de Carrascoy; lindando por todos vientos con terreno al parecer de los mismos herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará en la cúspide de la morra titulada del Juego de las Barras; desde el cual se medirán á L. 300 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta M. 400; cuarta á quinta L. 400, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 54.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.141.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Carrión Belmonte, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Junio último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Amistad*, de mineral de hierro, sita en términos de Murcia y Alhama y en terreno inculco y laborizado de los herederos D. Dionisio Alcázar, paraje llamado Junta de las Sendas, diputación de Carrascoy; lindando L. tierras de D. Pedro Zamorano; M. las de D. José Espinosa ó D. José Báguena; P. herederos de D. Dionisio Alcázar, y N. los mismos herederos y D. Pedro Zamorano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una morra que existe á unos 15 metros del sitio Junta de las Sendas, entre P. y N. de una senda; desde el cual se medirán á P. 400 metros primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera L. 500; tercera á cuarta M. 300; cuarta á quinta P. 500, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 55.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.142.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Carrión Belmonte, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Junio último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Perdición*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno laborizado é inculco de D. Juan Miguel Hernansáez y Don Manuel Barnuevo ó sus herederos; en el barranco del Alcotán, diputaciones de Carrascoy y Sangonera; lindando L. y P. el Sr. Barnuevo ó sus herederos y otros; M. el mismo Sr. Barnuevo, y N. D. Juan Miguel Hernansáez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará entre dos pozos contiguos que existen en el barranco del Alcotán; desde dicho punto se medirán á N. 300 metros primera estaca; primera á segunda P. 200; segunda á tercera M. 600; tercera á cuarta L. 400; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera P. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 56.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.143.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Carrión Belmonte, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Junio último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Encarnación*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno de D. Manuel Barnuevo ó sus herederos, en la Cuesta de la Rápita, diputación de Carrascoy; lindando por todos vientos terreno del expresado Sr. Barnuevo ó sus herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón ó canto negro que hay en la cumbre del cabezo llamado Cuesta de la Rápita entre L. y M. del Collado de la Rápita; desde dicho punto se medirán á N. 250 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera M. 500; tercera á cuarta P. 300; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Cuarta sección.

Número 51.

AYUDANTÍA DE MARINA

DE MAZARRÓN

El Ayudante militar de Marina del distrito de Mazarrón,

Hace saber: Que en la mañana del día primero de los corrientes, fué hallado flotando abandonado sobre el mar en aguas de este distrito por los tripulantes del laúd de pesca «San Antonio» su patrón Juan Zamora Méndez, un bocoy con armazón de ocho aros de hierro marcado en un fondo *M. C. L.=76*, pesando en bruto seiscientos cuarenta y nueve kilogramos y conteniendo quinientos cuarenta y nueve litros vino tinto del país, valorado según estimativo de peritos en ciento sesenta y una pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los que puedan ser sus respectivos dueños, á fin de que se presenten en esta Ayudantía por sí ó persona competentemente autorizada, á deducir su derecho dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Puerto de Mazarrón 3 de Julio de 1891.—Martín Mulet.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último, («Gaceta» núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Guadalajara.—Saelices.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
Huelva.—Cabañas.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Huesca.—Monzón á Estrada.	1. ^a	Peatón.	945	»	»	»
Idem.—Grañén á Tramced.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
Idem.—Huesca á Piracés.	1. ^a	Idem.	732 38	»	»	»
Idem.—Boltaña á Broto.	1. ^a	Idem.	708 75	»	»	»
Idem.—Broto á Fanlo.	1. ^a	Idem.	590 62	»	»	»
Idem.—Fiscal á Cortillas.	1. ^a	Idem.	637 50	»	»	»
Idem.—Salinas de Sin á Plan.	1. ^a	Idem.	685 12	»	»	»
Idem.—Ainsa á Campo.	1. ^a	Idem.	637 87	»	»	»
Idem.—Selgua á Aldea de Cinca.	1. ^a	Idem.	825	»	»	»
Idem.—Camps á Valle de Sierp.	1. ^a	Idem.	543 37	»	»	»
Idem.—Broto á Fanlo.	1. ^a	Idem.	590 62	»	»	»
Idem.—Boltaña á Broto.	1. ^a	Idem.	708 75	»	»	»
Idem.—Bonanza á Aneto.	1. ^a	Idem.	707 50	»	»	»
Idem.—Peraltilla.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
Idem.—Plan.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Bielsa.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Broto.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—Huelma á Solera.	1. ^a	Peatón.	708 75	»	»	»
Idem.—Castellar á Chiclana.	1. ^a	Idem.	572	»	»	»
Idem.—La Carolina á Guarromán.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
Idem.—Corullón á Aguiar.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Vega de Valcárcel á Balbón.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—Fuentes de Carvajal á Villacer	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
Idem.—Villalobar á Valdebimbre.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Corullón á Oencia.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Blanquinos á Agusendos.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Valencia de Don Juan á Matanza.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
Idem.—Valencia de Don Juan á Villahornate.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
Idem.—Ponferrada á Valdueza.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
Idem.—Santas Martas á Villamoratiel	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Castro Contrigo á Truchas.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Vega de Espinaredo á Valle.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
Idem.—Valencia de Don Juan á Villacé.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—Fuentes de Carbajal.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—Castro Contrigo.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
Idem.—Villalobar.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Matallana.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
Idem.—Vega de Magaz.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
Idem.—Vegamián.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
Lérida.—Almenar á Noguera.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Seo de Urgel á Coldeorens.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
Idem.—Vinaixa á Cervia.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
Idem.—Puebla de Segura á Serradell.	1. ^a	Idem.	330	»	»	»
Logroño.—Haro á La Bastida.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Cervera á Navajizo.	1. ^a	Idem.	382 50	»	»	»
Idem.—Castañares.	1. ^a	Idem.	590 63	»	»	»
Lugo.—Villanueva de Lorenzana á Trabada.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
Idem.—Abadín á Pastoriza.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
Idem.—Sarria á Lán cara.	1. ^a	Idem.	475	»	»	»
Idem.—Sarria á San Miguel de Paradela.	1. ^a	Idem.	472 50	»	»	»
Idem.—Quiroga á San Clodio.	1. ^a	Idem.	472 50	»	»	»
Idem.—Caurel á Quiroga.	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
Idem.—Pastoriza.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
Idem.—Barreiros.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Lán cara.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Samos.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Meira.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Villameá.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Villaodrid.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Seoane.	1. ^a	Idem.	275	»	»	»
Madrid.—Torrelaguna á Uceda.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Madrid á los Carabancheles.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
Idem.—Fuentidueña.	1. ^a	Idem.	354 37	»	»	»
	1. ^a	Cartero.	450	»	»	»

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 36.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Junio último, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personal que ha suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES -- Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Construcción del muro hundido correspondiente á la cerca del huerto de la casa de Misericordia y Huérfanos.	José Castillo. José Guillén Bosque. José García. Francisco Pérez. Antonio Ruiz Navarro. Francisco Molina.	68 cargas piedra rajada.	»	3 75	»	255 »	
		10 metros cúbicos de cal.	»	24 »	»	240 »	
		30 carretadas arena rambla para la cal.	»	3 »	»	90 »	
		600 tejas barro colorado.	»	5 »	»	30 »	
		1.500 ladrillos.	»	25 »	»	37 50	
		149 hectolitros yeso moreno.	»	1 10	»	163 90	
		Oficial de albañil.	48	»	2 75	132 »	
		Ayudante.	48	»	2 »	96 »	
		Amasador.	48	»	1 75	84 »	
		Peón.	48	»	1 50	72 »	
		Idem.	48	»	1 50	72 »	
TOTAL general.						1.272 40	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 4 de Julio de 1891.—V.º B.º: El Vicepresidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 33.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Parcelas.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de la instrucción de 20 de Marzo de 1865, se hace saber: Que D. Fernando José Martínez Pelegrín y D.ª Francisca Javiera León y García, han solicitado la adjudicación de las parcelas siguientes:

Un trozo de tierra en término de Lorca, diputación de la Olla, procedente del camino viejo de esta capital á Granada, compuesto de 24 áreas y 32 centiáreas; lindando por Norte D.ª Emilia Pérez de Meca, y Mediodía D.ª Francisca Javiera León y García; que ha sido tasado en 50 pesetas.

Otro trozo en la misma diputación y de igual procedencia que el anterior, de 41 áreas y 20 centiáreas; que linda Norte D.ª Emilia Pérez de Meca, Mediodía D. Fernando José Martínez Pelegrín, y Poniente rambla del Tendido; tasado en 60 pesetas.

Quiénes deseen oponerse á dicha adjudicación, deberán presentar debidamente justificadas sus reclamaciones ante esta Administración en el plazo de 30 días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 3 de Julio de 1891.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Emilio Merino.

Número 38.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda pública comunica-

do en 17 de Junio último, con arreglo á la 2.ª parte del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, ha sido caducado el crédito que por atrasos personales pudiera resultar á favor de Sor Bárbara de las Mercedes Plaza, como Religiosa del suprimido Convento de Justinianas de la ciudad de Albacete, exclausturada en el de la misma orden de Madre de Dios de la de esta ciudad en la época desde 1835 á 1851, habiendo desestimado la reclamación que hizo la Abadesa Sor María del Rosario Hernández por imposibilidad de la interesada en 16 de Junio de 1868, mediante haber incurrido en la penalidad establecida por el artículo 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Centro y para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda: P. O., Antonio Alcalde.

Número 37.

Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda pública comunicado en 26 de Junio último, con arreglo á la 2.ª parte del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, ha sido caducado el crédito que por atrasos personales pudiera resultar á favor de D. Salvador Lorenzo Fernández y Fernández, como lego profeso del suprimido Convento de Santa Ana del Monte, extramuros de la villa de Jumilla en la época desde 1835 á 1851, habiendo desestimado la reclamación que hizo dicho señor en 30 de Junio de 1868, mediante haber incurrido en la penalidad establecida por el art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Centro y para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda: P. O., Antonio Alcalde.

Sexta sección.

Número 20.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que todos los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas del recargo municipal sobre territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del año económico que acaba de terminar, quedan incursos en el apremio de primer grado, y si no satisfacen dichas cuotas hasta el tercer día después del siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se les impondrá el apremio de segundo grado que con arreglo á instrucción corresponde.

El pago de dicho recargo municipal se hará efectivo ante la Agencia ejecutiva domiciliada en esta villa calle Mayor núm. 24.

Moratalla á 2 de Julio de 1891.—José de Rueda.

Número 19.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Conforme con lo que establece el reglamento para el servicio benéfico sanitario, aprobado por Real decreto de 14 de Junio último, en esta villa, cuyo término jurisdiccional, según el censo oficial, consta de 3.478 habitantes, y en la que existen dos Médicos Cirujanos titulares, se ha creado una plaza de Farmacéutico municipal, dotada con el sueldo de 500 pesetas al año, y con derecho á cobrar además el importe de los medicamentos que mediante prescripción facultativa suministre á los enfermos declarados pobres por el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este

edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, los Doctores ó Licenciados en Farmacia que aspiren á dicha plaza.

Abarán 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 27.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Se hace saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de esta villa, en sesión del 30 de Junio último, la provisión de la plaza vacante de Farmacéutico municipal, dotada con 2.250 pesetas anuales, para el suministro de medicinas á 1.336 familias pobres, se anuncia al público, para que los aspirantes que reúnan los requisitos legales, puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal, dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Además de la cantidad señalada á dicha plaza, se abonarán dos pesetas más por cada familia que se adicione al número de las ya consignadas.

El contrato se verificará por cuatro años, el cual deberá ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría municipal.

Cieza 1.º de Julio de 1891.—Francisco Martínez.

Número 42.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Rafael Molina Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Blanca.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º del reglamento de

14 de Junio próximo pasado, la creación de una plaza de Farmacéutico titular con la subvención de 1.000 pesetas anuales, con la obligación de facilitar gratis los medicamentos para los vecinos pobres de la beneficencia municipal, y tener además oficina de Farmacia para el despacho á las clases pudientes según se determina en el mencionado reglamento, se abre un plazo de 30 días, para que los Sres. Doctores ó Licenciados en la facultad de Farmacia puedan presentar sus solicitudes, acompañando á las mismas copia testimoniada del título de suficiencia, para en su vista proceder al nombramiento en quien reuna mayores méritos.

Blanca 3 de Julio de 1891.—Rafael Molina Cano.

Número 41.

Don Rafael Molina Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Blanca.

Hago saber: Que encontrándose vacante una plaza de Facultativo titular de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas y además 376 pesetas para servicios extraordinarios, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se haga público por medio del presente edicto, así como desde luego se proceda á su provisión con arreglo á las disposiciones vigentes.

En su virtud pues, se abre un plazo de treinta días que empezará á contarse desde el en que aparezca este anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán solicitar la mencionada plaza los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, quienes al presentar su solicitud cuidarán de acompañar á las mismas copia testimoniada del título de suficiencia y hoja de méritos en la profesión. Esta plaza es de igualatorio libre entre los vecinos pudientes, viviendo en la obligación el Facultativo de asistir gratis á 150 familias pobres que le serán designadas por el Municipio, y desempeñar además los asuntos que señala el reglamento de 14 de Junio próximo pasado.

Blanca 3 de Julio de 1891.—Rafael Molina Cano.

Octava sección.

Número 23.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Don Antonio García Galiana, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y del Tribunal Contencioso administrativo.

Hago saber: Que en el día de ayer se ha presentado escrito ante este Tribunal por D. Juan Ballester Cayuela, interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital sobre rescisión del contrato de arriendo de los arbitrios del año económico que acaba de finar, y recaída providencia en la que además de tener por interpuesto el recurso, contiene el siguiente

Particular.

Publiquese en el *Boletín oficial* el anuncio de haberse interpuesto el recurso contencioso administrativo, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados á los efectos prevenidos en el particular transcrito y

en el artículo treinta y seis de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, extiendo y firmo la presente para su publicación.

Murcia primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio García.—Por mandado de S. S.: El Secretario, Rafael Medina.

Número 32.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conejero Jiménez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos promovidos en dicho Juzgado y mi actuación sobre declaración de pobreza del que á continuación se dirá, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno: El Señor Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma: Habiendo visto estos autos sobre declaración de pobreza promovidos por Don Ginés Acosta Botella, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Mariano del Carmen González, y defendido por el Letrado Don José María Godínez, y como demandada Doña Remedios Perelló y su marido Don José Candel Baños ó por otro nombre Ceferino José Pacheco, también de esta ciudad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar contra Doña Remedios Perelló y su marido Don José Candel Baños ó por otro nombre Ceferino José Pacheco, á Don Ginés Acosta Botella con derecho á los beneficios que la ley concede á los de su clase, mandando que por la rebeldía de los demandantes se notifique esta mi sentencia en los estrados del Juzgado, publicándose la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Soler.

Cuya sentencia fué publicada en la misma fecha.

Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Murcia á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Conejero.

Número 21.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se llama á Francisco García Ortín, morador en el partido de Guadalupe, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á dicho García Ortín contra Tomás Ortín Navarro.

Murcia treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Soler.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 31.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de quince días se cita, llama y emplaza á un joven desconocido cuyas circunstancias personales, señas particulares y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término contado desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de seis pollas y un pollo á Josefa Vivancos Navarro, de esta vecindad, habitante en la Torrecica, cuyo hecho ocurrió en la mañana del día veinte del actual; apercibiéndole que caso de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición del indicado joven desconocido, en las Cárceles de este partido.

Dada en La Unión á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

Número 30.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don José Sánchez Segado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y único edicto se llama, cita y emplaza á un tal José, entendido por el Barbudo, sin más antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que se le sigue sobre lesiones á Dolores Morcillo Gómez, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—José Sánchez.—P. S. M., José M. Truchaud.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Odón.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y San Nicolás.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta de consumos. 20 »
ABANILLA, por la de pesos y medidas. 15 »

Pts. Cts.

ABANILLA, por la de degüello ed reses 15 »
ÁGUILAS, por la de consumos 21 »
ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado. 17 »
ÁGUILAS, por la de varios arbitrios 25 »
ALEDO, por la de consumos. 16 50
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas. 10 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre. 15 »
ALCANTARILLA, por la de pesos y medidas y puestos públicos. 15 »
ALGUAZAS, por la de consumos. 20 »
ARCHENA, por la de consumos. 20 50
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. 17 »
ARCHENA, por la del adoquinado de la plaza Mayor. 25 »
BENIEL, por la de consumos á venta libre. 14 »
BULLAS, por la de obras del lavadero público. 11 »
BULLAS, por la de varios servicios. 20 »
CALASPARRA, por la de consumos. 40 »
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado y sacrificio de reses. 25 »
CAMPOS, por la de consumos. 32 »
CEUTÍ, por la de consumos. 32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. 28 »
JUMILLA, por la de consumos á venta libre. 20 »
LORQUÍ, por la de consumos. 27 »
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché. 17 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado. 13 »
MORATALLA, por la de consumos á venta libre. 26 50
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado. 11 »
MORATALLA, por la de pesos y medidas. 11 »
MORATALLA, por la del Matadero público. 11 »
MULA, por la de varios arbitrios. 20 »
OJÓS, por la de consumos á venta libre. 27 »
PACHECO, por la de los consumos. 16 »
PINATAR, por la de consumos á venta libre. 16 »
PINATAR, por la de varios arbitrios 15 »
PLIEGO, por la de consumos á venta libre. 19 »
SAN JAVIER, por la de consumos. 25 »
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios. 17 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado. 16 »
TOTANA, por la de puestos públicos, Carnecería y servicio de alumbrado. 15 »
ULEA, por la de consumos á venta libre. 40 »
ULEA, por la de pesos y medidas. 15 »
ULEA, por la de degüello de reses. 15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado. 15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva. 32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. 22 »